



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN 077 DE 2009

(Acta 06 del 24 de junio)

“Por la cual se designa un Representante de las Asociaciones o Instituciones de la Organización Social y Productiva ante el Consejo de la Sede Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del artículo 28 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario señala que el Consejo de Sede estará integrado, entre otros, por dos representantes de asociaciones o instituciones de reconocida reputación y vinculados a la organización social o productiva, designados por el Consejo Superior Universitario de nombres propuestos por el Consejo de Sede para periodos de dos años.

Que el Consejo de la Sede Bogotá, mediante oficio CS-211 solicitó designar un Representante en reemplazo del doctor DARÍO ALCIDES FAJARDO quien presentó renuncia a esta representación, y remitió al Consejo Superior Universitario una postulación junto con la hoja de vida correspondiente.

Que en sesión 04 de 2009, realizada el 11 de junio, la Comisión Delegataria estudió la hoja de vida presentada y recomendó al Consejo Superior Universitario designar al candidato presentado.

Que el Consejo Superior Universitario en su sesión 06 del 24 de junio de 2009 acogió la recomendación de la Comisión Delegataria.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar como Representante de las Asociaciones o Instituciones de la Organización Social y Productiva ante el Consejo de la Sede Bogotá, según lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 28 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, al doctor PABLO YESID CASTILLO PINZÓN.

ARTÍCULO 2.- El periodo de designación del doctor CASTILLO PINZÓN será de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la correspondiente resolución de acreditación.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 32 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, corresponde a la Secretaría de Sede acreditar al Representante de las Asociaciones o Instituciones de la Organización Social y Productiva designado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil nueve (2009).

(original firmado por)

GABRIEL BURGOS MANTILLA

Presidente

(original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN

Secretario